



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
RODRIGO CABRERA BONILLA
Calle 66 No 1B-04 Barrio Mira Rios
Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-694715-
4100
Fecha: 2016-12-27 11:04:16
Enviar a: RODRIGO CABRERA
BONILLA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **RODRIGO CABRERA BONILLA**
NIT/ C.C: 7688765
Radicado: 1413

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 N° 1E-40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la **Resolución N° 415 del 15 de noviembre de 2016**, en la cual se dicta **SENTENCIA** y se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

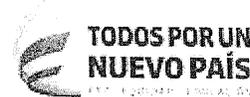
Elaboró: Luis C. Peña

()

()



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
RODRIGO CABRERA BONILLA
Calle 66 No 1B-04 Barrio Mira Rios
Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar este No. : S-2017-548866-4100
Fecha: 2017-10-09 11:35:06
Enviar a: RODRIGO CABRERA BONILLA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **RODRIGO CABRERA BONILLA**
NIT/ C.C: 7688765
Radicado: 1413

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **415** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 12 Cio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Nombre: DIEGO FERNANDO DIAZ FIERRO

C.C. No. 7.728.297
 Fecha de Nacimiento: 19/06/1984
 No. Contrato con Fecha: 3174233745
 Celular: 12-jun-17
 Duración: 1 DIA
 Lugar: RIVERA
 Dependencia: Grupo financiero
 Honorarios: \$ 2.981.000
 Correo electrónico: Diana.SanchezR@cbf.gov.co

Asistir a Grupo de Estudio y Trabajo para socializar la actualización de procedimientos de la Gestión Financiera.

Pernotados	No Pernotados	Pernotados Otros	No Pernotados Otros	TOTAL GASTOS DE VIAJE	Gastos de Transporte	Gastos de Terminales	Otros Gastos	TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS	TOTAL GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS
\$ 0	\$ 48.806	\$ 0	\$ 0	\$ 48.806	\$ 0	\$ 12.000	\$ 0	\$ 12.000	\$ 60.806
Valor Desplazamiento Diario \$ 48.806 No. de Dias 1 Valor Total \$ 48.806									

PARAGRAFO: El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro A-2-0-4-1-2, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de de 2017

TIPO DE CUENTA Ahorros
 ENTIDAD DAVIENDA
 NUMERO DE CUENTA 76000722330

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 6868 del 14 de julio de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado o contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Dirección General o ante el área Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
 Dada en (ciudad), a los
 (Nombre del Director Regional)
 Director(a) Regional Huila

Elaborado por: Juan E.V
 Revisado por: Miryan R
 Visto Bueno:

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
 FORMATO AUTORIZACIÓN DESPLAZAMIENTO PROGRAMADO CONTRATISTAS DIRECCIÓN REGIONAL

FE.P5.GTH 09/11/2016
 Versión 1
 Página 1 de 1
 Clasificación de la información:

RESOLUCIÓN No. _____ de _____

"Por la cual se autoriza un desplazamiento a un contratista y se ordena un pago"

LA DIRECCIÓN REGIONAL XXXXXXXXXXXX (NOMBRE REGIONAL) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la facultad señalada en el Numeral 13 del Artículo 7° de la Resolución 3480 de 2015 y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un desplazamiento y ordenar el pago de gastos, descrito de la siguiente manera:

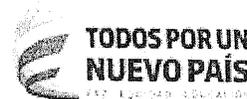
Nombre: JUAN ESTEBAN VARGAS MARIN

C.C. No. 1.075.241.607
 Fecha de Nacimiento: 26/04/1989
 No. Contrato con Fecha: 159

Correo electrónico: Diana.SanchezR@cbf.gov.co
 Fecha de Impresión: Este documento... piense en el medio ambiente
 Celular: 3208209839



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
RODRIGO CABRERA BONILLA
 Calle 66 No 1B-04 Barrio Mira Rios
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-548866-
 4100
 Fecha: 2017-10-09 11:35:06
 Enviar a: RODRIGO CABRERA BONILLA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **RODRIGO CABRERA BONILLA**
 NIT/ C.C: 7688765
 Radicado: 1413

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **415** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila
Anexo: 12 Cio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION N° 415 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **RODRIGO CABRERA BONILLA**
C.C/NIT: 7688765
No: 1413

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 124 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **RODRIGO CABRERA BONILLA** identificado con **CC N° 7688765**, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$666.600) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1413.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **RODRIGO CABRERA BONILLA** identificado con CC N° 7688765, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estav

472	Refusivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Denegado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha:	01 OCT 2017	Nombre del distribuidor:	Silvio Cometa Osorio
C.C.		Centro de Distribución:	C.C. 83.220.596
Observaciones:	IBF	Observaciones:	